FIRMADO



**EI1-E-164**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE EL ESTUDIO INFORMATIVO "**AUTOVÍA A-81: BADAJOZ-CORDOBA-GRANADA. TRAMO: BADAJOZ-ESPIEL(CORDOBA)**" Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12.6 DE LEY 37/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE CARRETERAS Y DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 21/2013, DE 29 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Provincias: **BADAJOZ-CORDOBA**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura ha remitido el estudio informativo "AUTOVÍA A-81: BADAJOZ-CORDOBA-GRANADA. TRAMO: BADAJOZ-ESPIEL(CORDOBA)", que contiene un estudio de impacto ambiental, proponiéndose su aprobación provisional y sometimiento a información pública.

Con fecha de 1 de julio de 2021 el Área de la Subdirección General de Proyectos ha emitido informe de seguimiento del citado estudio informativo.

En virtud de lo anterior HAGO CONSTAR lo siguiente:

1. El estudio informativo ha sido redactado con fecha de junio de 2021, siendo el autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Dª. Soña Abajo Gonzalez de la empresa consultora TYPSA. El estudio de impacto ambiental ha sido redactado con fecha de abril de 2021, siendo su autor el Técnico Ambiental D. José Ramón Molina Moreno. Ha actuado como director del contrato de servicios de redacción D. Antonio Ruiz-Roso Gómez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

2. En el estudio informativo se definen y comparan, en líneas generales, diferentes alternativas de trazado, de conexión y de explotación de la actuación objeto de estudio, a efectos de que pueda servir de base al expediente de información pública y oficial y al trámite de evaluación de impacto ambiental, con objeto de poder seleccionar la más adecuada, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Asimismo, el estudio informativo cuenta con los documentos con el contenido y la extensión que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en artículo 25 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Por su parte, el estudio de impacto ambiental cuenta con los documentos con el contenido y la extensión que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

3. En aplicación de lo previsto en el artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, el estudio informativo y su estudio de impacto ambiental deben someterse a información pública. Las



FIRMADO por : BRAVO ANTON, ROSALIA. A fecha: 10/12/2021 11:00 AM
FIRMADO por : HERRERO LIZANO, JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 10/12/2021 01:35 PM
Total folios: 3 (1 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S6B0E3A464E2AD9825BCBC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO

FIRMADO por : BRAVO ANTON, ROSALIA. A fecha: 10/12/2021 11:00 AM
FIRMADO por : HERRERO LIZANO, JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 10/12/2021 01:35 PM
Total folios: 3 (2 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S6B0E3A464E2AD9825BCBC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

alegaciones a este trámite solo podrán tenerse en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, además de sobre aspectos ambientales.

4. En cumplimiento del artículo 16 de Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras se debe solicitar el preceptivo informe de la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales afectadas.

5. En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y del artículo 37 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se debe solicitar el informe a los Departamentos Ministeriales afectados y a las Administraciones Públicas afectadas, y consultar a las personas interesadas.

6. En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras el estudio informativo contiene un análisis coste-beneficio en el que queda acreditada la procedencia de su ejecución y la inexistencia de alternativas más económicas y eficientes.

7. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el estudio informativo contiene una evaluación del impacto de las infraestructuras viarias en la seguridad.

8. La longitud de la alternativa más recomendable es de 201,925 km, estimándose el presupuesto base de licitación de las obras en 1.152.994.957,95 euros, incluyendo el I.V.A. (21 %).

Y en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, RESUELVO:

1. Aprobar provisionalmente el estudio informativo "AUTOVÍA A-81: BADAJOZ-CORDOBA-GRANADA. TRAMO: BADAJOZ-ESPIEL(CORDOBA)", redactado con fecha junio de 2021, que contiene un estudio de impacto ambiental, seleccionando como alternativa más recomendable la denominada **"Alternativa C2".**

2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, se proceda a incoar el expediente de información pública del citado estudio informativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación:

    a. Al artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Las alegaciones solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

    b. Al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

FIRMADO



Todas las alternativas estudiadas en el estudio informativo se someten a información pública y podrían ser las finalmente seleccionadas tras el procedimiento de información pública y de evaluación de impacto ambiental.

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

3. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura:

    a. Remita ejemplares del estudio informativo a las Corporaciones Locales afectadas a efectos de su exposición al público.

    b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado" y en uno de los diarios de mayor circulación en las provincias de Badajoz y Cordoba.

        En estos medios se señalarán los lugares de exhibición del expediente, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

    c. Solicite el preceptivo informe indicado en el artículo 16 de Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras a la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales afectadas.

    d. Solicite el informe del estudio informativo y su estudio de impacto ambiental a los Departamentos Ministeriales afectados, Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Propone,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS,

Fdo. Rosalía Bravo Antón

Aprobado,
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Fdo. Javier Herrero Lizano

FIRMADO por : BRAVO ANTON, ROSALIA. A fecha: 10/12/2021 11:00 AM
FIRMADO por : HERRERO LIZANO, JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 10/12/2021 01:35 PM
Total folios: 3 (3 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S6B0E3A464E2AD9825BCBC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA